



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA SALA BLANCA EN EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE JARRIO, ÁREA SANITARIA I

1. RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	5
3. RECURSOS.....	5
4. JURISDICCIÓN.....	5
5. PUBLICIDAD Y GASTOS.....	6
6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	6
7. OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	6
8. DURACIÓN, PRÓRROGA Y PLAZO DE ENTREGA.....	7
9.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO.....	7
10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	7
11. REVISIÓN DE PRECIOS.....	8
12. PERFIL DEL CONTRATANTE, DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE CONTACTO.....	8
13.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	9
14. FORMA, LUGAR Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	11
15. MESA DE CONTRATACIÓN.....	17
16. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.....	19
17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	19
18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	22
19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	25
20.-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.....	25
21. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	26
22. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	27
23. FORMA DE PAGO.....	27
24. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.....	28
25. PLAZO DE GARANTÍA.....	28
26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	28
27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	29
28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	29
29. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	29
30. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.....	30



ANEXO 1:	<i>Modelo de declaración responsable</i>	<i>31</i>
ANEXO 2:	<i>Modelo de oferta económica</i>	<i>32</i>
ANEXO 2Bis:	<i>Oferta económica</i>	<i>33</i>
ANEXO 3:	<i>Declaración productos sanitarios con marcado CE.....</i>	<i>34</i>
ANEXO 4:	<i>Modelo de declaración de empresas vinculadas</i>	<i>35</i>
ANEXO 5:	<i>Declaración responsable trabajadores con discapacidad en plantilla.....</i>	<i>36</i>
ANEXO 6:	<i>Modelo de designación como confidencial de informes facilitados por la empresa (presentación opcional).....</i>	<i>37</i>
ANEXO 7:	<i>Modelo compromiso de constitución en unión temporal de empresas.....</i>	<i>38</i>
ANEXO 8:	<i>Modelo de declaración responsable relativa a vigencia de datos inscritos en el Registro de licitadores.....</i>	<i>39</i>
ANEXO 9:	<i>Modelo de Aval.....</i>	<i>40</i>
ANEXO 10:	<i>Modelo declaración para contratos con valor estimado inferior a 90.000 euros y aquellos otros en que así se prevea.....</i>	<i>41</i>



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA SALA BLANCA EN EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE JARRIO, ÁREA SANITARIA I.

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato administrativo de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 19 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas. En todo caso, será de aplicación respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas lo establecido en el artículo 68.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1.2.- Para todo lo no previsto en él, se aplicarán el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) (B.O.E nº 276, de 16 de noviembre de 2011), en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E de 26 de octubre) por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; modificado por Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre y demás normas complementarias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias) y en lo no previsto en éstas, las normas de derecho civil.

1.3.- Tendrán carácter contractual: el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por el adjudicatario y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

1.4.- En caso de discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.5.- El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 del TRLCSP.

1.6.- Prerrogativas del órgano de contratación: dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del TRLCSP.

La prerrogativa de modificación contractual por razones de interés público está sujeta a lo dispuesto en el título V del Libro I del TRLCSP y, en consecuencia, las partes contratantes no podrán introducir, en ningún caso, modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el mismo.

Procedimiento para el ejercicio de prerrogativas: en los procedimientos que se instruyan para la adopción de



acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 211 del TRLCSP.

1.7.- Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados para la ejecución del presente contrato serán:

- FISCALIDAD:

Delegación de la A.E.A.T. en Asturias

C/ 19 de Julio, nº 2,
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es

- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Oficina Central de Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª, 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax:
www.asturias.es

- PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Consejería de Economía y Empleo

Dirección General de Trabajo
C/ San Francisco, nº 21 – 4º, 33003 Oviedo
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es

Servicio Público de Empleo

Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo
Tlfno centralita: 985 105 500
<http://trabajastur.com/trabajastur/>

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social



C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

Dirección Provincial del INEM en Asturias

C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442
www.inem.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://iaprl.asturias.es/es>

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)

C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>

2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato objeto de este Pliego, se tramitará de forma ordinaria y se adjudicará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 157 del TRLCSP, en cuya virtud todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

3. RECURSOS

Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación, podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E nº 236 de 02/10/15) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E nº 236 de 02/10/15).

4. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo, al amparo de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Los licitadores aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato.



5. PUBLICIDAD Y GASTOS

Serán de cuenta del adjudicatario del contrato, por una sola vez, los gastos que origine la publicación del anuncio de licitación de la presente convocatoria en los Boletines Oficiales. La cuantía de dichos gastos se estima en 500,00€.

Será de cuenta del adjudicatario cualquier tributo o tasa que pueda generar la operación y todos los gastos necesarios para la ejecución del suministro en las condiciones establecidas en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y en el contrato, aunque no se encuentren expresamente citados en los documentos contractuales mencionados.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Gerente del Área Sanitaria I, según las competencias delegadas en virtud de la Resolución de Delegación de atribuciones de la Dirección Gerencia del Servicio de salud del Principado de Asturias de 3 de agosto de 2012 (BOPA nº 182 de 6 de agosto de 2012), modificada por resolución de 28 de noviembre de 2014, (BOPA nº 283 de 9 de diciembre de 2014), conforme al artículo 37.3 de la ley 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del principado de Asturias, y el artículo 15.1 de la Ley 1/1992 de 2 de julio, creadora del Servicio de Salud.

Dirección postal y de Internet del órgano de contratación:

Área Sanitaria I del Servicio de Salud del Principado de Asturias

Hospital de Jarrio

Jarrio, s/n. 33719 Coaña (Asturias)

Correo electrónico: suministros.gae1@sespa.es

Perfil del contratante: www.asturias.es (Ver "Empresas"/"Perfil del contratante" /Licitaciones y adjudicaciones).

7. OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

7.1.- El objeto del contrato es el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de sala modular, denominada sala blanca, para la elaboración de preparaciones estériles en el Servicio de Farmacia del Hospital de Jarrio del Área Sanitaria I del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en los términos indicados en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

7.2.- La codificación correspondiente de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA) recogidas en el Reglamento (CE) número 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva Clasificación Estadística De Productos por Actividades (CPA):

32.50 Instrumentos y suministros médicos y odontológicos.

7.3.- La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 es:

45223820-0 Elementos prefabricados y sus componentes



7.4.- El contrato no admite variantes.

7.5.- Lotes no se contemplan.

7.6.- Necesidades administrativas a satisfacer.

Atender las necesidades del Servicio de Farmacia del Área Sanitaria I, acreditada para la elaboración y control de fórmulas magistrales y preparados oficinales, a fin de obtener la necesaria atmósfera exenta de partículas que permita realizar la elaboración de preparaciones estériles en las adecuadas condiciones asépticas, evitando contaminaciones cruzadas, en un ambiente de trabajo seguro y adecuado para los trabajadores, cumpliendo así con los estándares internacionales y la legislación vigente en esta materia.

8. DURACIÓN, PRÓRROGA Y PLAZO DE ENTREGA

El adjudicatario deberá entregar e instalar el suministro en el plazo máximo de 15 días naturales (incluidos sábados, domingos y festivos) desde la formalización del contrato, dándose por entendido que el suministro, la instalación, montaje, formación y puesta en marcha están incluidos dentro de dicho plazo.

Se indican como fechas estimadas para el comienzo y finalización de la ejecución del contrato los días 13 y 21 de noviembre de 2017, respectivamente.

No se contemplan prórrogas al presente contrato.

9.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO.

Servicio de Farmacia Área Sanitaria I, según lo recogido en el Pliego de prescripciones Técnicas.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

10.1.- El valor estimado del contrato asciende a noventa y nueve mil euros (99.000,00 €). De conformidad con lo señalado en el art. 88 del TRLCSP, dicho importe no incluye IVA.

El cálculo del valor estimado se ha efectuado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.2.- El presupuesto máximo de licitación es el siguiente:

Importe sin IVA: 99.000,00€ (noventa y nueve mil euros.)

Importe del IVA: 20.790,00€ (veinte mil setecientos noventa euros).

Importe total IVA incluido: 119.790,00€ (ciento diecinueve mil setecientos noventa euros)

El presupuesto base de licitación, según lo establecido en el artículo 87.2 del TRLCSP, se ha determinado a tanto alzado, teniendo en cuenta los precios de mercado existentes en el momento de fijar el presupuesto para suministros similares al del objeto de esta licitación.



Los licitadores deberán detallar en su oferta económica el precio ofertado del lote único, según modelo que figura como anexo 2 modelo de oferta económica.

10.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (que se determinará como partida independiente) y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, productos y enseres a emplear en la prestación del suministro, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

10.4.- El importe final a abonar a la empresa adjudicataria será el que corresponda al suministro efectivamente realizado, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 7.1 de este Pliego.

10.5.- La financiación de las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 97.01.100/412 B / 622.000.

11. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios conforme a lo dispuesto en la nueva redacción dada al artículo 89 del TRLCSP por el apartado tres de la disposición final tercera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (B.O.E 31 de marzo de 2015).

12. PERFIL DEL CONTRATANTE, DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE CONTACTO.

El acceso al perfil al perfil del contratante se realizará a través de la página web institucional del Gobierno del Principado de Asturias (<http://www.asturias.es/perfilcontratante>). En dicho perfil se podrá obtener información sobre la contratación, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información.

La unidad tramitadora del expediente es el Servicio de Suministros del Hospital de Jarrio, Área Sanitaria I del Servicio de Salud del Principado de Asturias, con dirección postal en Jarrio s/n 33719 Coaña-Asturias.
Correo electrónico: suministros.gae1@sepa.es

Las personas de contacto a quienes se pueden dirigir para aclarar las dudas son las siguientes:

Documentación Administrativa General:

Violeta Calzón Alonso
Teléfono 985.63.93.00
Extensión 59368
Fax: 985 473367
Correo electrónico: suministros.gae1@sespa.es

Referencias Técnicas:

Tania Rubio Alfonso.
Correo electrónico: tanla.rubio@sespa.es
Teléfono 985.63.93.00



Extensión 59308.

Oscar González Fernández
Correo electrónico: mantenimiento.gae1@sespa.es
Teléfono 985.63.93.00
Extensión 59307.

13.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

13.1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar (art. 60 TRLCSP) y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato.

La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial deberá acreditarse que el candidato o el licitador, está en posesión de la misma.

13.2.- Empresas comunitarias. Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar el objeto del contrato.

Cuando la legislación del Estado en el que estén establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el objeto de que se trate, deberán de acreditar que cumplen este requisito.

13.3.- Empresas no comunitarias. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

13.4.- Uniones de empresarios. Podrán concurrir las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.



A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

13.5.- No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (Art. 56 del TRLCSP).

13.6.- Las personas jurídicas deben de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acreditarán su solvencia económica financiera y técnica o profesional por los medios que se indican a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 77 del TRLCSP:

Acreditación de la solvencia.- Según lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 77 del TRLCSP

Solvencia económica y financiera. Criterios de selección. Documentos que se deben presentar:

Artículo 75.1 a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato, o en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de selección.- El licitador aportará una declaración en la que figure el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El licitador aportará una declaración en la que figure la cifra anual de negocios de los últimos tres años concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

En todo caso, la inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado y en el Registro de documentación administrativa de licitadores del Principado de Asturias, acreditarán frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

En estos casos, según lo establecido en el artículo 146.3 del TRLCSP, el licitador deberá acompañar a la certificación una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la mencionada certificación no han experimentado variación. **(Anexo 8).**

Solvencia técnica y profesional. Criterios de selección. Documentos que se deben presentar:



Artículo 77.1.a) Relación de los principales suministros realizados en los últimos cinco años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El licitador aportará una relación de los principales suministros, realizados en los últimos cinco (5) años, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto de este contrato, que incluya importe, anualidad y destinatario, público o privado, de los mismos. Para ser considerados trabajos de similar naturaleza, se tomará como criterio de correspondencia entre los suministros realizados, los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Criterio de selección: La solvencia, se entenderá acreditada, con la presentación de al menos dos (2) certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

A efectos del cálculo de la solvencia profesional y técnica será requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al: 70% del valor estimado del contrato.

CÁLCULOS A EFECTOS DE CRITERIOS DE SOLVENCIA		
Valor estimado contrato	Valor estimado del contrato x 1,5	70% valor estimado del contrato
99.000,00 €	148.500,00€	103.950,00€

En las uniones temporales de empresas cada componente deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Según lo dispuesto en el art. 63 del TRLCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportar certificado acreditativo de tal circunstancia, emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia. La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, sin que ello excluya la acreditación por parte del licitador de una solvencia mínima

Medios personales exigidos. El personal necesario para la realización del suministro objeto del contrato y para atender a las obligaciones derivadas del mismo.

Medios materiales exigidos. Los medios materiales necesarios para la realización del suministro objeto del contrato.

14. FORMA, LUGAR Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES



14.1.- la documentación se presentará en dos sobres cerrados (1 y 2). Cada uno de ellos deberá estar identificado en su exterior, debiendo constar su respectivo contenido e indicación expresa y de forma legible los siguientes datos:

- Licitación a la que concurre.
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- Dirección, teléfono y fax de la empresa.
- Firmado por el licitador/a o persona que lo represente, en el supuesto de presentarse una UTE, la proposición deberá ser firmada por todos y cada uno de sus miembros.

En el interior de cada uno de los sobres se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que ésta sea justificada.

14.2.- Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano.

Las proposiciones se presentaran, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración contratante se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

14.3.- Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone por parte de la entidad licitadora la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del suministro.

14.4.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, las empresas inscritas quedarán exentas de la obligación de aportar en las licitaciones que convoque el Principado de Asturias y su sector público de cualquier documentación que se haya depositado en el Registro, siempre y cuando se halle debidamente actualizado y se aporte certificado vigente de la inscripción.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y cuentas anuales, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En estos casos el licitador deberá acompañar a la certificación una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la mencionada certificación no han experimentado variación, según modelo que figura como anexo 8.

14.5.- La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "1" y "2", entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.



14.6.- Transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración comunique a los candidatos que la documentación aportada puede ser retirada sin que hayan procedido a su recogida, la Administración podrá disponer de la misma, siempre que no se trate de originales.

No obstante, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento de la sustanciación del procedimiento de contratación y para garantizar el buen desarrollo del mismo, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para poder acceder al contrato.

14.7.- Con independencia del momento en que se deba de presentar la documentación física, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

14.8.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la no admisión de todas las propuestas que suscriba.

14.9.- Las proposiciones podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, siempre que tengan entrada en el registro del órgano de contratación dentro del plazo de admisión o sea notificado el envío tal y como se señala para las proposiciones enviadas por correo.

Las proposiciones, junto con la documentación exigida se presentarán, en mano o por correo, en el Registro Auxiliar del Registro General de los Servicios Centrales del SESPA, sito en el Hospital de Jarrío, dirección postal: Jarrío, s/n 33719 Coaña - Asturias, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo señalado para la presentación de ofertas, hasta las catorce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil no sábado en caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.

Si la documentación se envía por correo, dentro del plazo respectivo de admisión expresado en el anuncio, el interesado deberá acreditar fehacientemente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación a través de la unidad que tramita el expediente, la remisión de la oferta mediante un medio electrónico, informático, telemático, télex o telegrama en el mismo día:

Número de fax: 985.47.33.67.

Correo electrónico: suministros.gae1@sespa.es

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante transcurridos 10 días naturales a contar desde el siguiente, incluido el mismo, del día en que finaliza el plazo para presentar las proposiciones sin haberse recibido las proposiciones enviadas por correo, no serán admitidas en ningún caso.

Plazo de presentación de ofertas: Quince (15) días desde la publicación del anuncio del contrato.

14.10.- El licitador está obligado a mantener su oferta durante el plazo de 2 meses contados desde la apertura de proposiciones.

14.11.- Contenido de los sobres:

Sobre "1": "Documentación administrativa".



La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en el sobre nº 1 podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que la Mesa observe defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, en cuyo caso podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane error.

a) Si es una persona física, Documento Nacional de Identidad del licitador o de la persona que lo represente.

b) Si la empresa es persona jurídica, escritura o documento de constitución o modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse o tratándose de personas jurídicas, poder notarial bastante justificativo de las facultades con las que comparece debidamente inscrito en el Registro público que corresponda. Los poderes deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias o por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

d) Las empresas extranjeras formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar, indicadas en el artículo 60 del TRLCSP según modelo que figura como anexo 1.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba de presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

f) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Todo ello sin perjuicio de que, cuando el adjudicatario o los administradores de la persona o personas jurídicas que resulten adjudicatarias, estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 14/1986, de 26 de diciembre, que regula las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias o se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las mismas, y disposiciones concordantes, se acredite, previamente a la adjudicación del contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad y su sometimiento a la normativa de incompatibilidades



vigente en el momento de la contratación.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas por análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, las empresas que figuren inscritas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores de la Administración del Principado de Asturias en el que constan los datos a que se refieren los apartados anteriores, quedaran exentas de presentar la documentación administrativa, mientras tengan validez las circunstancias acreditadas en su día, sustituyéndolos por la certificación expedida por el encargado del Registro. Podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En este caso, deberán manifestar además mediante declaración responsable que las circunstancias que figuran en el Registro están vigentes en la fecha de la licitación, anexo 8.

Esta manifestación deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato.

- g) Las empresas licitadoras deberán presentar declaración expresa responsable sobre el marcado CE de los productos ofertados, conforme al anexo 3 de este pliego, del cumplimiento del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios y legislación complementaria.
- h) Documentos indicados en el apartado 13.6 que acrediten la solvencia económica, financiera y profesional o técnica.
- i) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido, conforme al anexo 4 de este pliego.
- j) Declaración responsable del porcentaje superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa, en su caso, a efectos de determinar la preferencia en la adjudicación del contrato en supuesto de empate, conforme al anexo 5 de este pliego, (declaración responsable trabajadores con discapacidad en plantilla).
- k) Opcionalmente el licitador podrá incluir un documento en el que se designe aquellos aspectos confidenciales, técnicos o comerciales de la información facilitada, que el órgano de contratación no podrá divulgar sin su consentimiento expreso y por escrito, según lo dispuesto en el artículo 140 del TRLCSP, a cuyo efecto cumplimentará el anexo 6 de este pliego. En el caso de que no lo aporte cumplimentado, se considerará que ningún documento posee carácter confidencial.
- l) El licitador podrá incluir la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y el consentimiento expreso para que dichas notificaciones se practiquen por dicho medio, en caso de que sea este el medio por el que se desea que se practiquen las notificaciones (Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

No se exige la presentación de la garantía provisional

La documentación a que se refieren los apartados a), b), c), d), e), f) y h) podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para



contratar con la Administración conforme al anexo 10 de este pliego.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato la posesión y validez de los documentos exigidos, sin perjuicio de que el órgano de contratación en orden a garantizar el buen orden del procedimiento, pueda recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Sobre número "2": "Proposición: Oferta económica" y documentación técnica relativa a criterios de selección cuantificables automáticamente.

Proposición: Oferta económica:

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme a los modelos que figuran como Anexo 2 y Anexo 2 Bis, debidamente firmada y fechada.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor añadido que deba de ser repercutido.

En todo caso el licitador deberá expresar su oferta económica, apartado importe total, en euros redondeado a céntimos de euros, respetando la legalidad vigente durante la duración del contrato.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

Las proposiciones que superen el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

La presentación de la proposición presupone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento, sin que tengan la consideración de variantes las mejoras propuestas a las condiciones de prestación del suministro contempladas en el pliego de prescripciones técnicas que los licitantes puedan presentar en su oferta.

Proposición técnica: Documentación técnica



El licitador deberá incluir en el sobre número 2 la documentación técnica necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas así como para su valoración mediante fórmulas conforme se establece en la cláusula 17 criterios de adjudicación del presente pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Relación de los productos ofertados, fichas técnicas de los mismos y documentación con las especificaciones técnicas suficientes para poder comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en español (Si fuera en otro idioma, se acompañará de la correspondiente traducción, considerándose no presentado, si no fuese así), catálogos y fotografías en su caso.
- Encuesta técnica debidamente cumplimentada y firmada (Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas).
- En el caso de que el contrato no se vaya a ejecutar en su totalidad por el licitador, éste deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontractar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica a los que vaya a encomendar su realización.
- Las acreditaciones o validaciones de organismos internacionales o nacionales en aquellos casos en los que se requiera.
- Asimismo, el licitador podrá aportar cuanta información estime de interés para realizar una completa valoración del alcance y el contenido de su oferta según los criterios establecidos en este Pliego, en concreto:
 - Documento de oferta de la ampliación del periodo de garantía.
 - Compromiso acreditativo de la formación a impartir incluyendo el programa.
 - Compromiso de la existencia de repuestos durante la vida útil del equipo.
 - Compromiso de plazo de ejecución.

15. MESA DE CONTRATACIÓN

15.1.- Mesa de Contratación:

El órgano de contratación para la adjudicación del contrato estará asistido por una Mesa constituida por un Presidente, un mínimo de tres vocales, entre los cuales, necesariamente figurará un Interventor y un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y un Secretario, designados por el órgano de contratación, este el último entre funcionarios del propio órgano de contratación o, en su defecto, entre el personal a su servicio.

La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de 7 días con respecto a la reunión que deba celebrar para calificar la documentación general.

La Mesa de Contratación al quinto día hábil contado desde el siguiente al de la finalización del plazo para presentar proposiciones, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1 "Documentación General", certificándose por el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u "omisiones" subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público, procediendo, además, a dar traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos mediante su inserción en el



tablón de anuncios de la sede administrativa del órgano de contratación, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane el error.

La apertura del sobre nº 2 se producirá en la misma fecha que la apertura del sobre nº 1 siempre que no proceda ninguna subsanación.

En caso contrario, la fecha de apertura del sobre nº 2 será comunicada con 5 días de antelación mediante e-mail a los licitadores.

15.2.- La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa general, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se fijan en este pliego, y se pronunciará expresamente sobre las admitidas y las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

15.3.- El órgano de contratación y la Mesa de Contratación podrán recabar de los empresarios aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplirse en el plazo de cinco días, sin que, en ningún caso, puedan presentarse una vez que la Mesa de Contratación haya procedido a resolver sobre la admisión o rechazo de las ofertas presentadas.

15.4.- La Mesa de Contratación en acto público que se iniciará dando lectura al anuncio de licitación, procederá a dar cuenta de las empresas admitidas y excluidas y de la causa de su exclusión, concediéndose a los ofertantes o a sus representantes la posibilidad de hacer en el acto y antes de la apertura del sobre número 2, las aclaraciones pertinentes, acto seguido se procederá a la apertura y lectura de las proposiciones.

15.5.- Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta de adjudicación cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Una vez ponderados los criterios que deben aplicarse para efectuar la propuesta de adjudicación de la empresa, se procederá por la Mesa de Contratación a formular la correspondiente propuesta de adjudicación, al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración.

No obstante, cuando el órgano de contratación no seleccione al licitador propuesto por la Mesa para la celebración del contrato deberá motivar su decisión.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para apreciar las ofertas con valores anormales o desproporcionados a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

15.6.- Para la selección de licitadores se tendrán en cuenta, según lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, los criterios y ponderación de los mismos que se indican en la cláusula 17. Asimismo los criterios de selección y su ponderación se indicarán en el anuncio de licitación.

15.7.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Seleccionado el licitador para la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos de interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.



16. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

16.1.- Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, iniciándose para su apreciación definitiva el procedimiento señalado en el artículo 152 apartados 3 y 4 del TRLCSP.

16.2.- Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las propuestas presentadas por los licitadores deberán cumplir todas las condiciones técnicas que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas, en caso contrario, serán excluidas las ofertas.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, los criterios y ponderación de los mismos que se indican a continuación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	CUANTITATIVOS	TOTAL
Oferta económica	60	60
Características Técnicas	30	30
Plazo de ejecución de la sala	5	5
Ampliación del periodo de garantía	5	5
TOTAL	100	100



OFERTA ECONÓMICA	HASTA 60 PUNTOS
Las ofertas iguales al precio de licitación, se puntuarán con 0 puntos y el resto por aplicación de la siguiente fórmula:	
$\text{Puntuación oferta a valorar} = 60 \times \frac{(\text{Precio de licitación} - \text{precio de la oferta a valorar})}{(\text{Precio de licitación} - \text{precio de la oferta más baja})}$	

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	PONDERACIÓN
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	Hasta 30 puntos
Acristalamiento en las salas B, C y D Sala B Se asignarán 4 puntos a la oferta que presente la mayor longitud de acristalamiento (en la dimensión "ancho"), 0 puntos a la oferta que presente una longitud de acristalamiento (en la dimensión "ancho") igual a 120 cm. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional, según la fórmula: $P = 4 \cdot (L - 120) / (M - 120)$. Sala C Se asignarán 3 puntos a la oferta que presente la mayor longitud de acristalamiento (en la dimensión "ancho"), 0 puntos a la oferta que presente una longitud de acristalamiento (en la dimensión "ancho") igual a 80 cm. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional, según la fórmula: $P = 3 \cdot (L - 80) / (M - 80)$. Sala D Se asignarán 3 puntos a la oferta que presente la mayor longitud de acristalamiento (en la dimensión "ancho"), 0 puntos a la oferta que presente una longitud de acristalamiento (en la dimensión "ancho") igual a 80 cm. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional, según la fórmula: $P = 3 \cdot (L - 80) / (M - 80)$. Donde "P" es la puntuación, "M" es el ancho, expresado en cm, de la ventana correspondiente a la oferta que presenta la mayor longitud de acristalamiento (en la dimensión "ancho") y "L" es la longitud de acristalamiento (en la dimensión "ancho"), expresada en cm, de la ventana correspondiente a	Hasta 10 puntos



la oferta que se valora.	
Superficie de ocupación de la Unidad de tratamiento de aire, en el suelo útil de la farmacia Se asignarán 20 puntos a la oferta que presente la instalación del equipo UTA en el hueco existente entre el forjado y el falso techo. Se asignarán 0 puntos a la oferta que presente la instalación del equipo UTA a nivel de suelo de planta.	Hasta 20 puntos

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SALA	HASTA 5 PUNTOS
Menor plazo de ejecución (entrega+instalación), desde la firma del contrato: Plazo ejecución = 1 día natural: 5 puntos Plazo ejecución = 2 días naturales: 4,6 puntos Plazo ejecución = 3 días naturales: 4,3 puntos Plazo ejecución = 4 días naturales: 3,9 puntos Plazo ejecución = 5 días naturales: 3,6 puntos Plazo ejecución = 6 días naturales: 3,2 puntos Plazo ejecución = 7 días naturales: 2,9 puntos Plazo ejecución = 8 días naturales: 2,5 puntos Plazo ejecución = 9 días naturales: 2,1 puntos Plazo ejecución = 10 días naturales: 1,8 puntos Plazo ejecución = 11 días naturales: 1,4 puntos Plazo ejecución = 12 días naturales: 1,1 puntos	Hasta 5 puntos



Plazo ejecución = 13 días naturales: 0,7 puntos Plazo ejecución = 14 días naturales: 0,4 puntos Plazo ejecución = 15 días naturales: 0 puntos	
---	--

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA CON MANTENIMIENTO INTEGRAL A TODO RIESGO	HASTA 5 PUNTOS
Se otorgarán: • 5 puntos al licitador que oferte un plazo de garantía adicional de 24 meses. • 3,75 puntos al licitador que oferte un plazo de garantía adicional de 18 meses. • 2,5 puntos al licitador que oferte un plazo de garantía adicional de 12 meses • 1,25 puntos, al licitador que oferte un plazo de garantía adicional de 6 meses.	Hasta 5 puntos

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

18.1.-La adjudicación recaerá en el licitador que haya obtenido la mayor puntuación total atendiendo a los criterios de adjudicación, y que haya acreditado el cumplimiento de todos los requisitos relativos a la personalidad, capacidad y solvencia económico-financiera y técnica o profesional, así como los correspondientes al cumplimiento de las características técnicas exigibles. La puntuación total se calculará atendiendo al resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de adjudicación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

18.2.- La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

18.3.- En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas de las que hubieren empatado



acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si persiste la igualdad entre dos o más proposiciones, se adjudicará el contrato a la de precio más bajo de entre las proposiciones igualadas; si en este caso persistiera la igualdad, se resolverá mediante sorteo.

A efectos de dirimir los supuestos de empate de conformidad con lo anteriormente expuesto, se solicitará, a los licitadores que hayan obtenido la mayor puntuación y en el plazo de CINCO (5) días naturales, la presentación de la documentación acreditativa del porcentaje de empleados con discapacidad reconocida que integren la plantilla de la empresa en el territorio del Principado de Asturias en el mes vencido inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones y, en su caso, el porcentaje de éstos que sean trabajadores fijos en la empresa.

La no presentación de dicha documentación en el plazo establecido se entenderá como inexistencia en la plantilla de la empresa de empleados con las condiciones requeridas.

18.4.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla:

- a) Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o en su caso con la Hacienda Foral correspondiente).
- b) Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- c) Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
- d) Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplirse adecuadamente dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

- e) Acreditación de haber constituido una garantía definitiva de un 5 por 100 (iva excluido) del importe de adjudicación a favor del Servicio de Salud del Principado de Asturias, C.I.F Q-8350064-E. La



garantía definitiva, se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en el artículo 97, y se depositará en la Tesorería Delegada del Servicio de Salud del Principado de Asturias, se adjunta modelo en el Anexo 9. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria.

- f) Documentación acreditativa del pago del anuncio de la convocatoria.
- g) Cuales quiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que se le hubieran exigido, en su caso, conforme al Artículo 64 del TRLCSP.
- h) Si una Unión de Empresas resultase seleccionada, deberá acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la formalización del contrato, la constitución de la unión, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

18.5.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

18.6.-La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y se efectuará a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo recoger los extremos señalados en el apartado 4 del artículo 151.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP.

18.7.- El órgano de contratación antes de dictar la resolución de adjudicación podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo de compensar a los candidatos o licitadores en ambos casos, por los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado hasta un máximo de 100 euros y justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.



19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

19.2.- La formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

19.3.- Al contrato, cuando se formalice, se unirá como anexo, un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que será firmado, en prueba de su conformidad, por el adjudicatario.

19.4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía, en su caso, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP, en los casos en que se formule oposición por parte del contratista.

19.5.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de lo dispuesto en el artículo 223.d).

19.6.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

19.7.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la licitación.

Deberá publicarse además en el BOPA, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a 48 días, a contar desde la fecha de la misma.

20. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de Prescripciones Técnicas así como de las instrucciones que durante la realización del objeto del contrato diera al contratista o al personal que realiza dicho contrato el órgano de contratación. Igualmente está obligado a cumplir el contrato en los términos de su proposición en la medida que supongan una mejora de las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista queda obligado a aportar, para la realización del suministro contratado, los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquel en los plazos convenidos en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la proposición presentada.

Si fuera necesario, el contratista procederá inmediatamente a la sustitución del personal de forma que la buena ejecución del contrato quede asegurada.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste asumirá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en



ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El personal de la empresa adjudicataria asociado al suministro contratado en ningún caso adquirirá la condición de empleado público.

El contratista para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y suministros realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por dicho personal o por el incumplimiento de sus deberes.

Si durante la realización de los trabajos el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que impliquen una deficiente prestación del suministro, o comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La empresa contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato.

Será a cargo de la empresa contratista, además de otros gastos previstos en el presente Pliego, los de obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente de mismo, y de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Será el responsable del Servicio de Farmacia del Área Sanitaria I, el encargado de la dirección, inspección y control de la ejecución que corresponde al órgano de contratación. La inspección del suministro podrá realizarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.



Las órdenes, instrucciones y comunicaciones se efectuarán de forma fehaciente, no obstante cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para el contratista.

22. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El adjudicatario deberá entregar e instalar el suministro de conformidad con las prescripciones técnicas establecidas en el contrato, en el plazo máximo de 15 días naturales (incluidos sábados, domingos y festivos) desde la formalización del contrato, dándose por entendido que el suministro, la instalación, montaje, formación y puesta en marcha están incluidos dentro de dicho plazo.

No se contemplan prórrogas al presente contrato.

23. FORMA DE PAGO

23.1- El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada, con arreglo al precio convenido y a los plazos establecidos en el artículo 216 del TRLCSP.

23.2.-El pago se realizará una vez recepcionado el objeto del contrato, previa acta de conformidad.

El suministro no se considerará cumplimentado hasta que se hayan entregado además del bien solicitado en el mismo, todos los documentos, instrucciones, certificados, etc., que procedan por venir exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No se dará conformidad al mismo hasta ese momento.

La factura emitida por el contratista deberá de contener los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, incluyendo como mínimo, los siguientes datos:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Dirección Económico-Financiera del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Órgano de contratación: Gerencia del Área Sanitaria I del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Destinatario de la factura: Servicio de Contabilidad del Área Sanitaria I del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el sector público, los códigos DIR, que se harán constar en las facturas, son:

OFICINA CONTABLE		ÓRGANO GESTOR		UNIDAD DE TRAMITACIÓN	
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006358	ÁREA SANITARIA I	A03006359	SERVICIO DE CONTABILIDAD ÁREA SANITARIA I

Información del lugar de presentación de facturas y registro correspondiente:



<http://www.asturias.es> ⇒ Sede electrónica

23.3.- Los contratistas podrán ceder su derecho de cobro frente a la Administración, previa notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

23.4.- La factura que emita el contratista se abonará mediante transferencia bancaria.

24. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

24.1- El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y forma establecidos en el contrato de conformidad con las prescripciones técnicas.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, especificada en el pliego de prescripciones técnica.

La Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, dentro del mes siguiente a la entrega.

Si el contrato no se hallase en estado de ser recibido se hará constar así en certificación expedida por representante de la Administración y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

25. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo mínimo de garantía de la sala blanca, sus sistemas adicionales, componentes, accesorios e integración con el sistema informático existente, será de 24 meses, contados a partir de la firma del acta de recepción.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

26.1.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, teniendo los efectos señalados en los artículos 225 y 300 de la citada norma.

26.2.- Son causas específicas de resolución del contrato, por causas imputables al contratista:

- Incumplimiento del plazo de entrega fijado en el contrato. La demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega dará lugar a la resolución del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de las características técnicas fijadas en la realización del suministro.
- La información del contratista a terceros en materia objeto del contrato sin la autorización previa de la Administración. Esta causa de resolución se considerará a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa del contratista.

26.3.- La resolución deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en las Comunidades Autónomas, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y,



cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.

26.4.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le hubiera señalado, se concederá por la Administración un plazo que será por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiese otro menor

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27.1.- No se ha previsto la posibilidad de modificar el contrato.

Su modificación solo podrá llevarse a cabo cuando se justifique suficientemente en el expediente la concurrencia de las circunstancias que se enumeran en el artículo 107 del TRLSP y con los límites que se recogen en ese artículo y de acuerdo al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 108 del TRLCSP.

En ese caso las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán ser formalizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

27.2.- La aprobación del expediente de modificación contractual por parte del órgano de contratación irá precedida de los siguientes trámites: Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella, audiencia del contratista e informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

28.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP. La cesión del mismo sin la autorización expresa del Servicio de Salud del Principado de Asturias conllevará la resolución del contrato.

28.2.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. La subcontratación de las prestaciones contratadas exigirá la autorización previa y expresa de la Gerencia del Área Sanitaria I Servicio de Salud del Principado de Asturias, debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP. La subcontratación del suministro efectuada sin la autorización previa y expresa de la Gerencia del Área será causa de resolución del contrato.

29. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El adjudicatario presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice una cobertura mínima, tanto a terceros, como al propio Servicio de Salud, póliza que recogerá que la indemnización será al menos del doble del importe del contrato (198.000,00 euros)



La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante todo el plazo de duración del contrato y adicionalmente, cubrirá el tiempo relativo al plazo de garantía del contrato que se establezca a los efectos de garantizar la cobertura de posibles reclamaciones.

El adjudicatario acreditará este requisito ante la administración en el caso de resultar adjudicatario.

30. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP y de este pliego sobre publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado en su oferta como confidencial.

Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A este efecto la empresa adjudicataria se obliga a garantizar la confidencialidad de los datos a los que tenga acceso en el desarrollo del servicio, debiendo guardar las cautelas que a este fin se determinan en la Ley Orgánica de Protección de Datos y Reglamentos de desarrollo y a suscribir contrato de confidencialidad.

El adjudicatario deberá cumplir estrictamente la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Confidencial y R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la misma, en todo el proceso de recogida, manipulación y destrucción del papel confidencial, debiendo seguir, en todo caso, las instrucciones de garantía que a tal efecto emita el Centro.

En todo caso, la empresa y su personal tienen la obligación de secreto respecto a los datos de carácter personal que hayan podido conocer con motivo de la prestación del servicio, artículo 83 del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

En aplicación de los artículos 16.6. de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, y artículos 10 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal el deber de confidencialidad respecto a los datos de los pacientes a los que podrá acceder el contratista será indefinido.

En Jarrío, a 5 de setiembre de 2017

LA GERENTE DEL ÁREA SANITARIA I

Según Resolución de Delegación de Atribuciones de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias de 3 de agosto de 2012 (BOPA nº 182 de 6 de agosto de 2012, modificada por Resolución de 28 de noviembre de 2014, BOPA nº 283 de 9 de noviembre de 2014



Fdo.: Susana Santamarina Montila



ANEXO 1

Modelo de declaración expresa responsable de que la empresa no está incurso en las prohibiciones de contratar indicadas en el artículo 60 del texto refundido de la ley de contratos del sector público y del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

(En papel membretado de la Empresa)

D./Dña. como
de la Empresa
número de fax dirección de correo electrónico
.....

Declara bajo su responsabilidad, que ni él, ni los administradores y representantes de su empresa, ni su empresa, están incursos en las prohibiciones contenidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Declara expresamente que la empresa que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, establecidas en las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha, sello y firma)

(Lugar, fecha, firma de la entidad licitadora y sello de la empresa)



ANEXO 2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña. con domicilio en
calle número
con C.I.F., D.N.I., o documento que lo sustituya número

Declara estar enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto nº **HJAR 2017/05 A**, convocado por la Gerencia del Área Sanitaria I del Servicio de Salud del Principado de Asturias para la contratación del "Suministro e instalación de una sala limpia en el Servicio de Farmacia del Hospital de Jarrio", por lo que se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo. A este efecto hace constar:

Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que lo acepta incondicionalmente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Que se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el suministro objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio que se indica en hoja adjunta, 2 bis, en el que se incluye la cantidad correspondiente a los gastos de transporte y demás gastos que se produzcan hasta la entrega de los bienes, así como los tributos que sean de aplicación al presente contrato.

Que la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que resulta de aplicación, figura en la oferta de forma independiente.

Lugar, fecha y firma del licitador

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.



OFERTA ECONÓMICA ANEXO 2 BIS

CONVOCANTE:
CENTRO:
PROCEDIMIENTO ABIERTO Nº:

LICITADOR:	
EMPRESA:	N.I.F.
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELEFONO:	FAX:
e-mail:	

Nº LOTE	DENOMINACIÓN	NOMBRE COMERCIAL, REFERENCIA Y CODIGO BARRAS, EN SU CASO	PRECIO UNITARIO S/IVA	IVA (%)	PRECIO UNITARIO C/IVA

FECHA

FIRMA Y SELLO



EXPEDIENTE HJAR 2017/05 A

ANEXO 3

DECLARACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS CON MARCADO CE

D. _____, como _____ de la empresa _____, FABRICANTE, REPRESENTANTE LEGAL DEL FABRICANTE, IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA (táchese lo que no proceda), de los productos sanitarios ofertados, cuyos datos se consignan a continuación, **declara** que los datos que se reflejan son ciertos:

PRODUCTOS OFERTADOS

Nº de LOTE del producto en el Pliego	Of base/o	Nombre Genérico	Marca Comercial	Referencia	Clase conforme RD 1591/2009	Declaración de conformidad del fabricante (1)	Organismo
--------------------------------------	-----------	-----------------	-----------------	------------	-----------------------------	---	-----------

(1): Productos Clase I, no estériles, ni con función de medición. Cuando proceda se consignará SI.

(2): Productos Clase I estériles y Productos Clase I con función de medición, Clase IIa, Clase IIb, o Clase III, e implantes activos.

Cuando proceda se consignará el número del organismo notificado.

Fecha _____

Firma: _____



ANEXO 4

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D./Dña.con domicilio en,
calle y DNI nº,
en nombre propio o en representación de la empresa
..... con
domicilio en CP Teléfono y CIF,

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que a la licitación convocada por la Gerencia del Área Sanitaria I para la contratación del "Suministro e instalación de una sala blanca en el Servicio de Farmacia del Hospital de Jarrio", concurre/no concurre (marque lo que no proceda) presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:

☐

CONCURRE

☐

NO CONCURRE

Empresas dependientes que concurren a la licitación:

.....

.....

.....

.....

(Lugar, fecha, sello y firma)

Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.



ANEXO 5

*DECLARACIÓN RESPONSABLE
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTILLA*

D./Dña.con domicilio en,
calle y DNI nº,
en nombre propio o en representación de la empresa
..... con
domicilio en CP Teléfono y CIF,

DECLARA

☐ Que tiene un número de 50 o más trabajadores en plantilla, siendo el número total de trabajadores de plantilla en la empresa de, el número de personas trabajadoras con discapacidad de, y el porcentaje de personas fijas con discapacidad de, por tanto:

☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

☐ Que tiene un número de trabajadores en plantilla inferior a 50, siendo el número total de trabajadores de plantilla en la empresa de, el número de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas fijas con discapacidad de

☐ Que no cuenta con trabajadores en su plantilla.

Lugar, fecha y firma



ANEXO 6

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

(presentación opcional)

D./Dña. con domicilio en calle
..... y DNI nº, en
nombre propio o en representación de la empresa
..... con
domicilio en CP Teléfono y C.I.F.,

Declaro:

Que en relación con la documentación aportada en el **sobre(s) nº** del expediente de contratación n.º **HJAR 2017/05 A** - "Suministro e instalación de una sala blanca en el Servicio de Farmacia del Hospital de Jario", considera confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

- **Documentos administrativos** (sobre nº 1):

(Detallar de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el carácter confidencial)

- **Documentos técnicos** (sobre nº 2):

(Detallar de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el carácter confidencial)

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

(Lugar, fecha, sello y firma)



ANEXO 7

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Los licitadores que figuran a continuación, manifiestan su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), comprometiéndose en caso de resultar adjudicatarios del contrato para la realización del "Suministro e instalación de una sala blanca en el Servicio de Farmacia del Hospital de Jario", a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

NOMBRE/ DNI	EMPRESA / CIF	% PARTICIPACIÓN EN LA UTE

Designan, a los efectos mencionados, como representante único de la Unión temporal de Empresas a D/Dña., con nº de D.N.I.

Asimismo, designan como datos de contacto válidos a efectos de notificaciones en relación con la presente contratación, los siguientes:

Domicilio:.....

Localidad:

Teléfono:..... **FAX:**

Correo electrónico:

En a, de de 20

(Firma de todos los integrantes de la UTE)

La presente declaración deberá aportarse obligatoriamente, en el caso de presentación en Unión Temporal de Empresas.



ANEXO 8

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA VIGENCIA DE DATOS INSCRITOS EN
REGISTRO DE LICITADORES (1)**

D./Dña.con domicilio en
calle y DNI nº
en nombre propio o en representación de la empresa
..... con
domicilio en CP Teléfono y CIF, inscrita
en el Registro de Licitadores de
con el número....., al objeto de participar en la licitación del expediente
HJAR 2017 /05 A "Suministro e instalación de una sala blanca en el Servicio de Farmacia del
Hospital de Jarrio"

Declaro bajo mi responsabilidad:

- ☐ Que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido modificados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con lo contenido en el certificado del Registro presentado a la licitación.
- ☐ Que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores, han sufrido las variaciones que se enumeran a continuación, y que se acreditan con la correspondiente documentación justificativa, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del Registro:
- Datos que han sufrido variación:
 - Documentación, que se adjunta, acreditativa de dicha variación:

(Lugar, fecha, sello y firma)

(1) La presente declaración será de obligada presentación en el caso de aportar certificado de Registro de Licitadores.



ANEXO 9

MODELO DE AVAL

La entidad con nº de N.I.F., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en, y en su nombre , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

Avala:

A , con N.I.F. , en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP, en concepto de **garantía definitiva** para responder de las obligaciones derivadas del ante el Servicio de Salud del Principado de Asturias con CIF Q-8350064-E, por un importe de

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del *Servicio de Salud del Principado de Asturias*, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del *Servicio de Salud del Principado de Asturias*.

El presente aval estará en vigor hasta que el *Servicio de Salud del Principado de Asturias*, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

El presente documento de garantía ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número

En a, de de 20

Verificación de la representación por:		
Provincia:	Fecha:	Número:



(En papel membreteado de la empresa)

ANEXO 10

Anexo de declaración para contratos con valor estimado inferior a 90.000 euros y en aquellos otros en que así se prevea.

D.....

Como.....

De la empresa.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración.

Que se da por enterado de que si la propuesta de adjudicación recayera a favor de la empresa a la que representa, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos o en cualquier otro momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación si el órgano de contratación se lo solicitara en orden a garantizar el buen fin del procedimiento.

(Lugar, fecha, sello y firma)